

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, pendiente de fijar fecha para la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 13 de enero de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, trece de enero de dos mil veintitrés
Rad: N°70001310300420200009600

Una vez vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. P; así mismo se prorrogará el proceso por el término de seis (6) meses decidir la instancia. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar hasta por seis (6) meses el término para decidir la instancia.

SEGUNDO Señálese el día 26 de abril de 2023 a las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, que se hará en forma virtual, por canal y medio digital que previo a la fecha de la audiencia se estará informando a las partes.

Advertir a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4º del art. 372 C.G.P.

TERCERO: Las partes deberán concurrir personalmente, para absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372 CGP.

CUARTO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible, previo a la audiencia, informar el medio digital a través del cual se llevaría a cabo.

QUINTO: De conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes las fechas de las diligencias que programe el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ